

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	OSCAR ZULOAGA ECHEVERRI
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00435-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No.249 del 16 de Diciembre del 2020, que **CONFIRMA** la Sentencia No. 25 del 12 de Febrero del 2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

A FAVOR DEL DEMANDANTE **OSCAR ZULOAGA ECHEVERRI**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$67.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$-0-
TOTAL	\$67.000.00

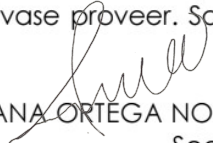
SON: **SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$67.000.0)** A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE OSCAR ZULOAGA ECHEVERRI

Santiago de Cali, Dieciséis de Marzo de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Dieciséis de Marzo de Dos Mil Veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.620

Santiago de Cali, Dieciséis de Marzo de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No.249 del 16 de Diciembre del 2020, que **CONFIRMA** la Sentencia No. 25 del 12 de Febrero del 2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera Instancia. Sin costas en segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No.249 del 16 de diciembre del 2020 (Cno. 2º HTS).

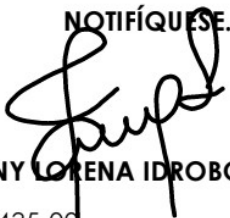
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2018-00435-00
zvm

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 19/03/2021 EN EL ESTADO No. 41

SRIA